



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Lunes 31 de marzo de 1969

Núm. 39

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Intervención de Fondos

De interés para los Ayuntamientos de la provincia

A efectos de aplicación presupuestaria, se hace saber: Que con esta fecha se ordena el ingreso en cuenta corriente, a favor de cada uno de los Ayuntamientos, de la participación municipal del 10 por 100 en el Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del actual ejercicio.

Esta participación es igual a la cuarta parte de lo liquidado por dicho concepto en el año 1968, cuyo detalle parcial aparece consignado en las columnas 2.^a y 3.^a —dotación mínima y cuota por habitante, respectivamente— del estado publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 13, del día 29 de enero último.

Palencia 26 de marzo de 1969.—El Interventor de Fondos, Francisco López Román.—V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1666

Diputación Provincial de Palencia

Intervención de Fondos

Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º de abril próximo, dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia, excepto BAÑOS DE CERRATO, la cobranza en período voluntario del Arbitrio pro-

vincial sobre rodaje y arrastre de (CARROS Y BICICLETAS), correspondiente al actual ejercicio de 1969, con arreglo al itinerario de cobranza que se fije por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para el cobro de los valores del Estado.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza empezará, como al principio se dice, el día PRIMERO DE ABRIL, y terminará el QUINCE DE MAYO próximo, ambos inclusive. Transcurrido este plazo, los que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que este recargo del 20 %, quedará reducido al 10 %, si verifican el ingreso en las capitalidades de las Zonas recaudatorias, desde el día UNO al ULTIMO hábil de la primera decena del mes de junio siguiente.

Palencia 26 de marzo de 1969.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1665

Tesorería de la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Edicto de apertura de cobranza del primer semestre del año 1969

El día primero de abril próximo, dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia, la cobranza en período voluntario, de la Contribución territorial (rústica y urbana) y demás conceptos contributivos: Licencia Fiscal Industrial común, Seguridad Social Agraria, Impuesto transitorio sobre determinados viñedos y Cuota fija de actividad ganadera independiente.

A tal efecto, se hace saber con carácter general a todos los contribuyentes, de esta

provincia, que dicho período voluntario de cobranza durará hasta el último día hábil de la primera quincena del mes de mayo, transcurrido el cual, los contribuyentes que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio, de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si verifican el ingreso en las capitalidades de las zonas recaudatorias, desde el día primero al último día hábil de la primera decena del mes de junio; y respecto a los contribuyentes de las antiguas Zonas de Astudillo y Baltanás, actualmente refundidas en una sola, denominada Zona 3.^a de Palencia-pueblos, y los de la antigua Zona de Frechilla, ahora denominada Zona 2.^a de Palencia-pueblos, que lo prefieran podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno en las capitalidades de estas nuevas Zonas que radican en la ciudad de Palencia, calle de Don Sancho, número 16, 2.º piso (edificio del Banco Español de Crédito), durante los días seis al último día hábil de la primera quincena del mes de mayo y desde el día primero al último día hábil de la primera decena del mes de junio podrán satisfacer sus recibos con el recargo del 10 por 100, elevándose al 20 por 100, una vez transcurrido el citado 10 de junio.

La cobranza, por lo que respecta a la capital de la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, desde el comienzo del período voluntario de cobranza hasta el día 5, inclusive, del mes de mayo, con siderándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en domicilio, el agente auxiliar cobrador extenderá la pa-

peleta duplicada, modelo número 11, entregando el correspondiente ejemplar al contribuyente o a la persona que fuere habida en el local, quien deberá suscribir el "enterado", el que retendrá el propio agente para la justificación del intento de cobro llevado a efecto.

Todo contribuyente cerca del cual se hubiere hecho la oportuna gestión de cobro en domicilio con resultado negativo y que, no obstante, desee satisfacer sus tributos en período voluntario, vendrá ya obligado a verificarlo, con respecto al semestre de que se trate, en la correspondiente Oficina de recaudación, y en el caso de análogo resultado en dos semestres consecutivos, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario, quedando el recaudador relevado de efectuarlo en lo sucesivo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Transcurrido el día cinco del quinto mes del semestre sin que el contribuyente tenga noticias del intento de cobro domiciliario, por no haber llegado a su poder la papeleta modelo núm. 11 o por cualquier otra circunstancia, deberá, al igual que en el apartado anterior, abonar sus tributos en la Oficina recaudatoria de la zona en período voluntario hasta el último día hábil de la primera quincena del referido mes, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento del Recaudador por escrito, al objeto de que sea subsanado en el período siguiente.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el art. 31 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 a que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Palencia 26 de marzo de 1969.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

Itinerario de cobranza

Zona 1.^a—Palencia—Capital

RECAUDADOR: Don Pascual Catón Catón.

AUXILIARES: Don José María Hernández Villalán y Félix Álvarez Seneque.

Ampudia	25 y 26 abril
Autilla del Pino... ..	19
Baños de Cerrato	21, 22 y 23
Becerril de Campos... ..	14 y 15
Dueñas... ..	28, 29 y 30
Fuentes de Valdepero	18
Grijota... ..	16
Husillos	16
Magaz de Pisuerga	17
Manquillos	24
Monzón de Campos... ..	2 mayo
Palencia	1 abril a 14 mayo
Pedraza de Campos... ..	22 abril
Perales... ..	24
Revilla de Campos	22

Santa Cecilia del Alcor... ..	18 abril
Torremormojón	26
Valoria del Alcor	25
Villalobón... ..	29
Villamartín de Campos	22
Villamuriel de Cerrato	5 mayo
Villaumbrales... ..	15 abril

Zona 2.^a—Palencia—Pueblos

RECAUDADOR: Carlos García Rivero.

AUXILIARES: Ausencio Rodríguez y Juan García García.

Abarca... ..	8 abril
Abastas... ..	12
Añoza	12
Autilla de Campos	8
Baquerín de Campos	7
Belmonte de Campos	10
Boada de Campos	9
Boadilla de Rioseco... ..	16 y 17
Capillas	10
Cardeñosa de Volpejera... ..	18
Castil de Vela... ..	10
Castromocho	7 y 8
Cisneros	12 y 14
Frechilla	2 y 3 mayo
Fuentes de Nava... ..	7 y 8 abril
Guaza de Campos	17
Mazariegos	7
Mazuecos	12
Meneses de Campos... ..	9
Paredes de Nava... ..	19, 21, 22 y 23
Pozo de Urama	14
Pozuelos del Rey... ..	15
San Román de la Cuba... ..	14
Villacidaler	16
Villada... ..	15, 16 y 17
Villalcón	14
Villalumbroso... ..	18
Villanueva del Rebollar... ..	18
Villarramiel	9, 10 y 11
Villatoquite	12
Villelga	15
Villerías de Campos... ..	9

Zona 3.^a—Palencia—Pueblos

RECAUDADOR: Alberto Diezhandino de la Cruz.

AUXILIARES: José Antonio Diezhandino Nieto y Roger Diezhandino de la Cruz.

Alba de Cerrato... ..	7 abril
Amayuelas de Abajo... ..	7
Amayuelas de Arriba	7
Amusco	8
Antigüedad	25
Astudillo	2, 3 y 5 mayo
Baltanás	2, 3 y 5
Boadilla del Camino... ..	10 abril
Castrillo de Don Juan... ..	24
Castrillo de Onielo	8
Cevico de la Torre	29 y 30
Cevico Navero	11
Cobos de Cerrato... ..	21
Cordovilla la Real	19
Cubillas de Cerrato... ..	7
Espinosa de Cerrato... ..	15 y 16
Hérmedes de Cerrato	24

Herrera de Valdecañas... ..	11 abril
Hontoria de Cerrato... ..	2
Hornillos de Cerrato... ..	22
Itero de la Vega... ..	12
Lantadilla... ..	17
Melgar de Yuso... ..	12
Palacios del Alcor	5
Palenzuela... ..	18 y 19
Piña de Campos... ..	8
Población de Cerrato	12
Quintana del Puente	19
Reinoso de Cerrato... ..	15
Ribas de Campos... ..	7
Santoyo... ..	29
Soto de Cerrato... ..	15
Tabanera de Cerrato... ..	25
Támara de Campos... ..	29
Tariego de Cerrato	24
Torquemada	17, 18 y 19
Valbuena de Pisuerga	14
Valdecañas de Cerrato... ..	22
Valdeolillos... ..	17
Valdespina... ..	5
Valle de Cerrato... ..	5
Vertavillo	26
Villaconancio... ..	11
Villahán	22
Villajimena	28
Villalaco	18
Villemediana... ..	9
Villaviudas... ..	28
Villodre... ..	10
Villodrigo... ..	14

Zona 4.^a—Carrión

RECAUDADOR: Gustavo M. Postigo Santa-maría.

AUXILIAR: Jesús Felipe Caro.

Abia de las Torres	11 abril
Arconada	7
Bahillo... ..	19
Bustillo del Páramo	14
Calzada de los Molinos... ..	19
Calzadilla de la Cueva... ..	23
Carrión de los Condes... ..	1 abril a 15 mayo
Cervatos de la Cueva	23 abril
Frómista	15 y 16
Fuente-Andrino	11
Lagartos	25
Las Cabañas de Castilla	29
Ledigos... ..	25
Lomas... ..	21
Marcilla de Campos... ..	15
Moratinos... ..	24
Nogal de las Huertas	5
Osornillo	10
Osorno... ..	8 y 9
Población de Arroyo... ..	24
Población de Campos	17
Requena de Campos... ..	16
Revenga de Campos... ..	18
Riberos de la Cueva... ..	30
San Cebrián de Campos... ..	22
San Llorente de la Vega	8
San Mamés de Campos... ..	12
Santillana de Campos	29

Torre de los Molinos ...	22 abril
Valde-Ucieza ...	26
Villadiezma ...	10
Villaherreros ...	12
Villalcázar de Sirga..	7
Villamuera de la Cueva..	30
Villarmentero de Campos ...	18
Villaturde... ..	5
Villoldo	21
Villovieco... ..	17

Zona 5.^a—Cervera

RECAUDADOR: Don Severiano de las Heras Bombín.

AUXILIARES: Don Manuel García González, Julio García González y Angel García González.

Aguilar de Campoo... ..	21 y 22 abril
Alar del Rey... ..	25 y 26
Alba de los Cardaños ...	19
Arbejal.. ..	29
Barrio de San Pedro ...	23
Barruelo de Santullán ...	15 y 16
Becerril del Carpio... ..	14
Berzosilla	22
Brañosera	15
Camporredondo de Alba ...	19
Castrejón de la Peña ...	9
Celada de Robledo	18
Cervera de Pisuerga.. ..	1 abril a 15 mayo
Corvio... ..	14 abril
Cozuelos de Ojeda... ..	11
Dehesa de Montejo... ..	11
Guardo.. ..	7 y 8
Herreruela de Castillería ...	18
Lavid de Ojeda	10
Ligüérezana.. ..	1
Lores	17
Micieces de Ojeda	10
Mudá	24
Nestar... ..	15
Olmos de Ojeda... ..	12
Otero de Guardo.. ..	19
Payo de Ojeda	10
Perazancas.. ..	11
Polentinos... ..	18
Pomar de Valdivia	21 y 22
Prádanos de Ojeda... ..	12
Quintanalengos.. ..	24
Rebanal de las Llantas.. ..	28
Redondo	17
Resoba... ..	28
Respanda de la Peña	9
Salinas de Pisuerga... ..	23
San Cebrián de Mudá	24
San Martín de los Herreros. 28	
San Salvador de Cantamuda. 17	
Santibáñez de Ecla... ..	12
Santibáñez de la Peña... ..	7 y 8
Santibáñez de Resoba	28
Triollo... ..	19
Valdegama	14
Valoria de Aguilar	14
Valsadornín	2
Vega de Bur	10
Velilla del Río Carrión.. ..	7
Villabermudo... ..	10
Villanueva de Henares... ..	21

Zona 6.^a—Saldaña

RECAUDADOR: Don Mauro González Nogal.

AUXILIAR: Valetín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo ...	8 abril
Ayuela... ..	14
Bárcena de Campos... ..	28
Báscones de Ojeda... ..	15
Buenavista de Valdavia..	7
Bustillo de la Vega... ..	12
Calahorra de Boedo... ..	17
Castrillo de Villavega ...	29
Collazos de Boedo	16
Congosto de Valdavia ...	2
Dehesa de Romanos.. ..	15
Espinosa de Villagonzalo ...	22
Fresno del Río	16
Gozón de Ucieza.. ..	11
Herrera de Pisuerga.. ..	17, 18 y 19
Itero Seco... ..	11
Mantinos... ..	25
Membrillar	30
Olea de Boedo	17
Olmos de Pisuerga	21
Páramo de Boedo	24
Pedrosa de la Vega... ..	5
Pino del Río	25
Poza de la Vega... ..	9
Puebla de Valdavia (La) ...	7
Quintanilla de Onsoña... ..	12
Renedo de Valdavia.. ..	8
Renedo de la Vega	10
Revilla de Collazos... ..	16
Saldaña	1 abril a 14 mayo
San Cristóbal de Boedo ...	22 abril
Santa Cruz de Boedo	23
Santervás de la Vega	3 mayo
Serna (La)	10 abril
Sotobañado	24
Tabanera de Valdavia	14
Valderrábano... ..	14
Vega de Doña Olimpa... ..	30
Ventosa de Pisuerga.. ..	21
Villabasta de Valdavia... ..	29
Villaelles de Valdavia ...	8
Villafruel... ..	30
Villalba de Guardo... ..	26
Villaluenga de la Vega.. ..	1
Villameriel	2 mayo
Villamoronta... ..	10 abril
Villanueva de Abajo	2
Villanuño de Valdavia... ..	30
Villaprovedo... ..	23
Villarrabé... ..	5
Villasarracino.. ..	28
Villasila de Valdavia	30
Villota del Duque	11
Villota del Páramo	9

1634

MINISTERIO DE JUSTICIA

Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer

Ministerio de Justicia.—Orden de 28 de febrero de 1969, por la que se convoca con-

curso libre para la provisión de seis plazas vacantes de Visitadoras Sociales en el Patronato de Protección a la Mujer.

Las condiciones y demás requisitos están publicadas en el "Boletín Oficial del Estado", número 61, de fecha 12 de marzo de 1969, página 3.679.

1625

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 424

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Granja, Villa y Tierra, S. A., con domicilio en Saldaña, en solicitud de autorización de línea aérea y centro de transformación de intemperie, en el término municipal de Saldaña, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Granja, Villa y Tierra, Sociedad Anónima, la instalación de línea aérea, a 6 KV., de 540 metros de longitud, en el término municipal de Saldaña, para dotar de energía eléctrica a planta industrial en Saldaña, conductor de aluminio-acero, 43-05 mm.², apoyos de hormigón, aisladores de vidrio y centro de transformación de intemperie de 40 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha

como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 4 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial (ilegible).

1317

Ref.: *Electricidad 425*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia del Grupo Sindical, número 3.908, con domicilio en Frómista, en solicitud de autorización de derivación aérea y centro de transformación de intemperie, en el término municipal de Frómista, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Grupo Sindical número 3.908, la instalación de una derivación aérea de línea a 10 KV., para suministro de energía eléctrica, a finca pecuaria en Frómista, conductor de aluminio-acero, de 43,05 mm.², apoyos de hormigón, aisladores de vidrio y centro de transformación de intemperie de 30 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo

y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 14 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial (ilegible).

1317

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para el mes de abril de 1969

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 419 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para esta provincia y el próximo mes de ABRIL.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto los días 10 y 17.

Panera auxiliar de Amayuelas de Abajo: El día 10.

Panera auxiliar de Piña de Campos: El día 17.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 19 y 26.

Panera auxiliar de Palacios del Alcor: El día 19.

Panera auxiliar de Villalaco: El día 26.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto el día 11.

Panera auxiliar de Valdecañas: El día 11.

Almacén de Cevico Navero: Diario, Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto el día 11.

Panera auxiliar de Villahán: El día 11. Almacén de Torquemada: Diario.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario, excepto el día 10.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: El día 10.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto el día 24.

Panera auxiliar de Fuentes de Nava: El día 24.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto el 7 al 10 y 18 y 19.

Panera auxiliar de Valle de Cerrato: El día 18.

Panera auxiliar de Vertavillo: Días 7 al 10.

Panera auxiliar de Villaconancio: El día 19.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario, excepto el día 19.

Panera auxiliar de Magaz: El día 19.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los miércoles.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los miércoles.

COMARCA 3.^a

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto los jueves y viernes.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los jueves y viernes.

Almacén de Paredes de Nava: Diario, excepto el día 15.

Panera auxiliar de Villatoquite: El día 15.

Almacén de Saldaña: Diario, excepto el día 16.

Almacén de Bustillo de la Vega: El día 16.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 23.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 23.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los días 14, 15, 16 y 17.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 14.

Panera auxiliar de la Puebla de Valdavia: El día 15.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario, excepto el día 15.

Panera auxiliar de Calzada de los Molinos: El día 15.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Frómista: Diario, excepto los días 14, 15 y 16.

Panera auxiliar de Támara de Campos: El día 14.

Panera auxiliar de Población de Campos: El día 15.

Panera auxiliar de Boadilla del Camino: El día 16.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto el 16 y 17 y lunes y martes.

Sub-Almacén de Lantadilla: El día 16.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: El día 17.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: El día 16.

Panera auxiliar de Castrejón de la P.: El día 17.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto el 10 y 24.

Panera auxiliar de Salinas de Pisuerga: El día 10 y 24.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Los lunes y martes.

Se empezará a recibir a las 9 de la mañana y se continuará hasta que se hayan tramitado todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando en ningún caso, antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales a las 15 horas y se admitirán las entregas hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya agricultores esperando turno, hasta las 7 de la tarde.

Palencia 28 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre.

1684

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

Tarifa de riego en los canales del Bajo Carrión para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos de la zona regable del Bajo Carrión.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 597 pesetas.
- Gastos de explotación, 164 pesetas.
- Gastos de conservación, 0 pesetas.
- Gastos de administración y generales, 67 pesetas.

Total 828 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable.

En las subzonas de la ribera de Perales y de la Dehesa de Macintos, se aplicará la tarifa reducida de 424 pesetas Ha.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta esta tarifa a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Carrión de los Condes, Villanueva del Río, Torre de los Molinos, Lomas, Villoldo, Castriello de la Olma, Manquillos, Perales, Paredes de Nava, San Cebrián de Campos, Revenga de Campos, Villaldavín, Becerril de Campos y Ribas de Campos.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los

DON
AYUNTAMIENTO DE
DE

Certifico: Que el presente documento sobre información pública de las tarifas de riego para la campaña de mil novecientos sesenta y nueve del canal del Bajo Carrión, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el

(1)

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en

a de de 1969.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Sello.

(1) Indíquese si se han presentado o no, reclamaciones.

1452

INFORMACION PUBLICA

Tarifa de riego para el regadío de Aguilar de Campoo para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en el Regadío de Aguilar de Campoo.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 382 pesetas.
- Gastos de explotación, 0 pesetas.
- Gastos de conservación, 0 pesetas.
- Gastos de administración y generales, 26 pesetas.

Total 408 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y, única para toda clase de cultivos, es para toda la su-

respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

SECRETARIO DEL
PROVINCIA

perficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Aguilar de Campoo.

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, deberá exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados

puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

DON
AYUNTAMIENTO DE
DE

SECRETARIO DEL
PROVINCIA

Certifico: Que el presente documento sobre información pública de la tarifa de riego para la campaña de mil novecientos sesenta y nueve del Regadío de Aguilar de Campoo, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el
hasta el
(1)

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en
a de de 1969.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Sello.

(1) Indíquese si se han presentado o no, reclamaciones.

1452

INFORMACION PUBLICA

Tarifa de riego para el regadío de Ruesga para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en el Regadío de Ruesga.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 375 pesetas.
- b) Gastos de explotación, 0 pesetas.
- c) Gastos de conservación, 0 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 26 pesetas.

Total 401 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y, única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon

DON
AYUNTAMIENTO DE
DE

SECRETARIO DEL
PROVINCIA

Certifico: Que el presente documento sobre información pública de las tarifas de riego para la campaña de mil novecientos sesenta y nueve del Regadío de Ruesga, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el
hasta el

(1)

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en
a de de 1969.

V.º B.º
EL ALCALDE.

Sello.

(1) Indíquese si se han presentado o no, reclamaciones.

1452

INFORMACION PUBLICA

Tarifa de riego para el regadío de Cervera y Arbejal para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego, que corresponde por hectárea, a los riegos establecidos por el Estado en el Regadío de Cervera y Arbejal.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los

obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

San Martín de los Herreros (Ruesga).

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruesga deberá exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 159 pesetas.
- b) Explotación, 231 pesetas.
- c) Conservación, 0 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 27 pesetas.

Total 417 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y, única para toda clase de cultivos, es para toda la super-

ficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales.

Provincia de Palencia

Arbejal y Cervera de Pisuerga.

DON
AYUNTAMIENTO DE
DE

SECRETARIO DEL
PROVINCIA

Certifico: Que el presente documento sobre información pública de las tarifas de riego para la campaña de mil novecientos sesenta y nueve del Regadío de Cervera y Arbejal, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el

(1)

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en

a de de 1969.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Sello.

(1) Indíquese si se han presentado o no, reclamaciones.

1452

**Caja de Ahorros y Monte de
Piedad de Palencia**

ANUNCIO

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en estas oficinas se ha presentado doña Julia Pajares Fernández, residente en Palencia, manifestando habersele extraviado el resguardo de empeño número 2.573, referente a un transistor SIEMENS, pignorado el 26 de julio de 1968, así como también el resguardo número 2.273, referente a una sortija de oro turquesa, pignorado el 16 de enero de 1969.

Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio si no hubiere habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

1648

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

TAS TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS OCHO PESETAS, CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, con los siguientes números de orden:

368, 1.560, 1.561, 1.621, 1.622, 2.247, 2.254, 2.255, 2.449 al 2.454, 2.473 al 2.476, 2.478, 3.120, 3.146 al 3.283, 3.286 al 3.293, 3.296 al 3.298, 3.340, 3.342, 3.343, 3.636, 3.637, 3.638, 3.640 al 3.643, 3.645, 3.646, 3.666, 3.671 al 3.673, 3.675, 3.676, 3.755, 3.760, 3.786, 3.846, 3.858 al 3.862, 3.864, 3.867 al 4.005, 4.008 al 4.046, 4.048 al 4.077, 4.079, 4.081 al 4.091, 4.094, 4.097 al 4.289, 4.301 al 4.313, 4.318 al 4.471, 4.472 al 4.476, 4.480 al 4.484, 4.500 al 4.546, 4.552 al 4.800, 4.819 al 4.849, 4.852 al 4.898, 4.901 al 4.904, 4.906 al 4.916, 4.918, 4.920 al 4.928, 4.930, 4.931, 4.935, 4.936, 4.968 al 4.977, 4.978 al 5.648, 5.736, 5.756 al 5.766, 5.776, 5.777, 5.779, 5.780, 5.782, 5.783 al 5.786, 5.799 5.801, 5.803 al 5.809, 5.811 al 5.818, 5.845, 5.846, 5.848 al 5.851, 5.860, 5.861, 5.862, 6.865, 5.903, 5.904, 5.905, 5.912 al 5.918, 5.920 al 5.929, 5.939 al 5.942, 5.947 al 5.954, 5.997, 6.011, 6.012, 6.031 al 6.040, 6.058 al 6.111, 6.119 al 6.134, 6.136, 6.138, 6.159, 6.160, 6.166, 6.167, 6.192, 6.194, 6.195, 6.196, 6.199, 6.408 al 6.432, 6.436, 6.442, 6.444 al 6.449, 6.466, 6.483, 6.493, 6.681 al 6.684, 6.713, 6.714, 7.379, 7.450, 7.491 al 7.514, 7.660, 7.672, 7.673, 7.677, 7.678, 7.680, 7.681, 7.682, 7.684, 7.780 al 7.785, 7.797, 7.798, 7.800, 7.801, 7.802, 7.806 al 7.818, 7.820 al 7.840, 7.935, 7.936, 7.939, 7.940, 7.946, 7.951, 7.955, 7.962 al 7.973, 8.006 al 8.010, 8.018, 8.019, 8.021 al 8.028, 8.035 al 8.043, 8.047, 8.051, 8.052, 8.055, 8.056, 8.057, 8.060, 8.061, 8.109, 8.110, 8.117, 8.124 al 8.161, 8.186 al 8.198, 8.212, 8.226 al 8.492, 8.503 al 8.569, 8.576, 8.575, 8.577, 8.584, 8.585, 8.586, 8.742, 8.773, 8.774, 8.844, 8.866, 8.888, 8.890, 9.011 al 9.166, 9.352, 9.353, 9.358, 9.359, 9.371, 9.458 al 9.465, 9.467 al 9.477, 9.495, 9.505, 9.506, 9.527 al 9.531, 9.641.

Todos los bienes que bajo el epígrafe "Muebles y enseres", aparecen en el informe valorativo del Perito por un importe total de TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL DIEZ PESETAS, CON CUARENTA CENTIMOS, con los siguientes números de orden:

267, 1.636, 2.262 al 2.264, 2.455 al 2.466, 2.477 al 2.710, 2.711, 2.712, 3.284, 3.285, 3.294, 3.295, 3.299 al 3.318, 3.320 al 3.334, 3.338, 3.339, 3.341, 3.639, 3.644, 3.660, 3.661, 4.047, 4.317, 4.447, 4.479, 4.919, 4.929, 4.933, 4.934, 4.938 al 4.940, 5.752, al 5.755, 5.844, 5.992, 6.025 al 6.030, 6.042 al 6.044, 6.168 al 6.171, 6.176 al 6.182, 6.184 al 6.186, 6.189, 6.193, 6.197, 6.198, 6.200 al 6.202, 6.206 al 6.217, 6.220, 6.221, 6.225 al 6.233, 6.236 al 6.262, 6.265 al 6.335, 6.337 al 6.393, 6.396 al 6.405, 6.437, 6.438, 6.443, 6.459, 6.467, 6.476, 6.497 al 6.500, 7.239, 7.363, 7.384, 7.543, 7.544, 7.674 al 7.676, 7.679, 7.683, 7.799, 7.841 al 7.843, 8.121, 9.378, 9.428, 9.429, 9.431 al 9.440, 9.442, 9.453, 9.454, 9.455,

Administración de Justicia

**Juzgados de primera instancia
e instrucción**

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día DIECISIETE DEL PROXIMO MES DE ABRIL, A LAS ONCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes pertenecientes a la masa de la quiebra de Ingema, S. A., que a continuación se describirán:

Bienes objeto de la subasta

Todos los bienes que bajo el epígrafe de "Maquinaria y útiles", aparecen en el informe valorativo del Perito, por un importe total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS

9.507 al 9.510, 9.513 al 9.518, 9.550, 9.551, 9.565, 9.574, 9.575, 9.579 al 9.587, 9.589 al 9.625, 9.627 al 9.631.

Advertencias

Primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 %, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Cuarta: Que la descripción completa de los bienes objeto de la subasta se encuentra tanto en el inventario como en el informe valorativo emitido por el Perito, ambos en este Juzgado, a disposición y para examen de los posibles licitadores.

Quinta: Que los bienes objeto de la subasta se encuentran en los locales de la Entidad quebrada, sitios en la avenida de Cuba y avenida de Asturias de esta Ciudad, bajo la custodia de los señores Síndicos de la quiebra.

Dado en Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Almodóvar. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1580

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido judicial, en proveído de esta fecha, dictado en su mario 8 del año 1968, sobre estafa; por medio de la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 de febrero de 1969, número 22, llamando al procesado Francisco Padial Moreno, de 19 años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, minero, natural de Dúdar (Granada), en razón de haber sido habido y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1611

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en diligencias previas, que se han iniciado en este Juzgado, bajo el número 23/1969, por muerte en accidente de tráfico, de Antolín Susilla Terán, vecino que fue de Bascónes de Valdivia, se instruye al hijo de la víctima, llamado Jesús-Javier Susilla García, cuyo

actual domicilio se ignora, de los derechos que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cervera de Pisuerga veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1612

BARCELONA.—NUM. QUINCE

EDICTO

Por el presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número quince de Barcelona, se tramita de oficio, pieza separada para la declaración de herederos de don Froilán Germán Hernández Martínez, que falleció sin testar en esta Ciudad, el seis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, y al parecer soltero, siendo hijo de Nicolás y de Paulina, habiendo nacido en Palencia, el día cinco de octubre de mil novecientos, y por medio del presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Barcelona a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Juan R. de la Rubia.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Eloy Mendaña.

1653

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 201 de 1968, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de don Félix del Paso Sahagún, contra don Valentín Portela Pazos y don José Pérez Allende, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes;

De la una como demandante don Félix del Paso Sahagún, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón.

Y de otra como demandados don Valentín Portela Pazos, mayor de edad, casado y vecino de Guardo y don José Pérez Allende, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de

condenar y condeno a los demandados don Valentín Portela Pazos y don José Pérez Allende, vecino de Santander éste y de Guardo el anterior, a que solidariamente y una vez que sea esta sentencia firme, paguen a don Félix del Paso Sahagún o a quien legalmente le represente, la cantidad de once mil setecientos ochenta y una pesetas, con veinte céntimos, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos la sentencia dictada, en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

1635

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas 8-69, seguido en este Juzgado por daños, a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA: En Baños de Cerrato a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el señor Juez comarcal don Juan José Sertucha Díez, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de Angel Flórez Alvarez, mayor de edad, casado, Guarda Jurado de la Renfe, contra Máximo Maté Martínez, mayor de edad, casado, sin profesión, vecino de Reboñar de Ebro, por el hecho de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Máximo Maté Martínez, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y de ser impagada a cinco días de arresto menor, a que indemnice a la Entidad perjudicada, en la cantidad de veinticinco pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Para la notificación de esta sentencia al denunciado, líbrese cédula de notificación al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Sertucha.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — José Fernández (rubricada).

Y para que sirva de notificación al denunciado Máximo Maté Martínez, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Fernández

1610

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Confeccionado el correspondiente apéndice al Padrón municipal, tercera rectificación, que comprende las altas y bajas producidas en este Municipio, durante el año 1968, queda expuesto al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Estadística, durante el plazo reglamentario de quince días naturales, y en las horas hábiles de oficina, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de marzo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1636

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de arrendamiento de los bajos comerciales de las viviendas de propiedad municipal, sitas en la avenida del General Goded, Travesía de Salvino Sierra y calle Asterio Mañanós.

Las proposiciones para tomar parte en dicho concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en el Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, se presentarán durante el plazo indicado en citado negociado, en sobre cerrado y modelo facilitado por el mismo, en unión del resguardo de haber constituido la garantía provisional fijada para este concurso.

Palencia 26 de marzo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1637

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta capital, DON JESUS COMAS MANSO, con domicilio en Cardenal Almaraz, 15, ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería en el Polígono industrial, parcela 8-2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 11 de marzo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1276

Ayuntamiento de Palencia

Oposición para cubrir tres plazas de Auxiliares Administrativos

RESOLUCION DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, por la que se hace público el resultado del sorteo que fija el orden de actuación de los señores opositores admitidos y por la que se señala el día, hora y lugar en que tendrán comienzo las pruebas fijadas en la Convocatoria.

De conformidad con el trámite dispuesto en el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto número 1.411/68, de 27 de junio y en las Bases de la Convocatoria, que regirá esta oposición, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 4 de noviembre de 1968, por el mismo medio de publicidad oficial, se hace saber el orden de actuación de los señores opositores en cada llamamiento único del Tribunal, para los ejercicios eliminatorios y voluntarios de la oposición, como resultado del sorteo público efectuado en la Sala de Comisiones de esta Consistorial, el día de la fecha, y que es el siguiente, asignado a cada opositor admitido:

Número de sorteo y opositor

1. FRANCO MACHON, Francisco.
2. FUENTES HERRERO, Miguel-Angel.
3. GARCIA ORTEGA, Raquel.
4. GARCIA PEREZ, Rosa.
5. HEREDIA HEREDIA, María José.
6. IBÁÑEZ CALVO, María Concepción.
7. LOPEZ ANDRES, Irene.
8. LOPEZ CABELLO, María del Carmen Begoña.
9. MARIRRODRIGA GONZALEZ, María Luz.
10. MARTIN DE SANTIAGO, José Angel.
11. PASTOR GONZALEZ, Angel.
12. REBOLLEDA CEMBRERO, José Luis.
13. REQUENA ESCRIBANO, Agustín.
14. RODRIGUEZ MAYO, María Teresa.
15. ROLDAN FRAILE, María Raquel.
16. RUIZ RODRIGUEZ, María Felicitas.
17. SANCHO PEREZ, Francisco Javier.
18. VELAYOS PASTOR, María Soledad.

Según se prevee en la Base sexta de la misma Convocatoria, se hace saber a los mismos opositores, y como única advertencia, que las pruebas del primer ejercicio y sucesivos darán comienzo el día VEINTITRES DE ABRIL próximo, y hora de las DIEZ DE LA MAÑANA, y tendrán lugar en la Sala de Comisiones de este edificio Consistorial.

Se advierte, que los llamamientos del Tribunal para la práctica de los ejercicios de la oposición, serán únicos y por el mismo orden antes señalado, perdiendo todos los derechos el opositor que, por cualquier causa, no comparezca al ser llamado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con antelación de QUINCE DIAS, prevista en las mismas Bases de la Convocatoria.

Palencia 26 de marzo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1664

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 de marzo actual, aprobó los siguientes expedientes de contribuciones especiales:

Uno por obras de reforma de alumbrado de la calle de Ignacio Martínez de Azcoitia, de esta Capital, cuyo importe total de cuotas, a distribuir entre los contribuyentes afectados, asciende a 41.036,42 pesetas.

Otro, por reforma de alumbrado en la calle de Felipe Prieto, por un importe total de 18.675,90 pesetas.

Otro, por reforma de alumbrado en la plaza de Abilio Calderón, por un importe de 37.433,71 pesetas.

Otro, por obras de reforma de alumbrado en la calle de Alonso Fernández de Madrid, por un importe total de 30.998,15 pesetas.

Otro, por reforma de alumbrado en la calle de Onésimo Redondo, de esta Capital, por un importe total de 36.478,40 pesetas.

Otro, por reforma de alumbrado en la calle de Capitán Martín Calleja, por un importe total de 43.191,36 pesetas.

Otro, por reforma de alumbrado en la calle de Valentín Calderón, por un importe total de 39.061,20 pesetas.

Otro, por reforma de alumbrado en la calle de Lope de Vega, de esta Capital, por un importe total de 52.557,81 pesetas.

Todos ellos reúnen los requisitos que señalan los artículos 29 y 39 del Reglamento de Haciendas Locales.

Dando cumplimiento al artículo 40 del mencionado Cuerpo legal, dichos expedientes quedan expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, por plazo de quince días, computados al siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y

de los ocho días siguientes a él, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 25 de marzo de 1969.—El Alcalde accidental, Modesto Alonso Emperador.

1654

ALAR DEL REY

EDICTO

Redactado el proyecto de alumbrado público de esta villa de Alar del Rey, por medio del presente y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se expone a información pública en este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario y a las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Alar del Rey 26 de marzo de 1969.—El Alcalde, Pablo Guaza.

1644

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril de Campos 27 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1638

COBOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cobos de Cerrato 22 de marzo de 1969.—El Alcalde, Facundo González.

1651

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondien-

tes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

- Arbitrio municipal sobre bicicletas.
- Idem no fiscal sobre perros.
- Tasa de desagüe de canalones.
- Idem de rodaje por vías municipales.
- Idem de entrada de carruajes.
- Padrón de aprovechamiento de labor y siembra de parcelas del monte.
- Padrón de aprovechamiento de labor y siembra de parcelas del prado.

Cobos de Cerrato 22 de marzo de 1969.—El Alcalde, Facundo González.

1656

ESPINOSA DE CERRATO

Anuncio de subasta para el arriendo de fincas rústicas del Ayuntamiento

OBJETO DE LA SUBASTA Y TIPO DE LICITACION.—El objeto de la subasta lo constituye el arriendo, para su cultivo, de diversos lotes de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento. La descripción de lotes se detalla en el oportuno pliego de condiciones. Los tipos de licitación son los siguientes:

Lote núm. 1	4.000 ptas.
Lote núm. 2	10.000 ptas.
Lote núm. 3	10.000 ptas.
Lote núm. 4	4.000 ptas.
Lote núm. 5	9.000 ptas.
Lote núm. 6	11.000 ptas.
Lote núm. 7	8.000 ptas.
Lote núm. 8	2.000 ptas.
Lote núm. 9	14.000 ptas.
Lote núm. 10	8.000 ptas.
Lote núm. 11	15.000 ptas.
Lote núm. 12	3.000 ptas.

Los arriendos que se formalicen tendrán la duración de un año, que comprenderá el año agrícola 1969-70.

DOCUMENTOS.— Los pliegos de condiciones y el oportuno expediente, así como cuantos antecedentes sean necesarios, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—La garantía provisional se ha fijado en el 2,50 % del tipo de licitación. La garantía definitiva en el 5 % del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES.—Se ajustarán al modelo que al final se inserta, a la que se acompañará los documentos señalados en el pliego de condiciones. Los defectos de reintegro serán subsanables.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Durante los diez días hábiles, siguientes

a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficinas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS.—A las trece horas del primer día hábil, después de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

“Don ..., de ... años, de estado ..., profesión agricultor, vecino de ..., provisto del D. N. I. número ..., actualmente vigente, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de diversos lotes, propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta, por cada lote a los que opta, las cantidades que por cada lote se indican:

DESCRIPCION DE LOTES RENTA

.....

aceptando las condiciones consignadas en dicho pliego.

Espinosa de Cerrato a ... de ... de 1969.—Firma”.

Espinosa de Cerrato 27 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1652

GRIJOTA

EDICTO

Aprobados por la Corporación municipal los pliegos de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en la subasta para el arrendamiento de fincas rústicas en este término, puestas a disposición del Ayuntamiento por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de cuatro días hábiles, al haber sido reducidos los plazos a la mitad, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y al objeto de reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del citado precepto legal.

Grijota 27 de marzo de 1969.—El Alcalde, Angel Meneses Fernández.

1640

GUARDO

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Festejos de este Ayuntamiento, se tiene dispuesto adjudicar en EXCLUSIVA y en concurso-subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 19 de abril próximo, a las doce treinta horas, las instalaciones en el Real de la Feria de los festejos siguientes:

- TOMBOLA de 16 x 3 metros.
- PISTA AUTO-CHOQUES, 500 m.².

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secreta-

ría, admitiéndose plicas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Guardo, marzo de 1969.—El Presidente de la Comisión de Festejos (ilegible).

1616

LANTADILLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantadilla 25 de marzo de 1969.—El Alcalde, Javier Ortega.

1646

MELGAR DE YUSO

Edicto sobre información pública

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de agua y saneamiento de Melgar de Yuso, incluido en el Plan de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, para el año 1969, se somete a información pública, durante el plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, durante cuyo plazo, se podrán presentar las reclamaciones que procedan, encontrándose en esta Secretaría, a este fin, el mencionado proyecto.

Melgar de Yuso 26 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1619

OSORNO

El pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1968, aprobó el proyecto técnico para la realización de la obra titulada "Proyecto de obras de adaptación casa Ayuntamiento", el cual se somete a información pública, por término de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyos efectos queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a fin de que, con él, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Osorno 26 de marzo de 1959.—El Alcalde, Luis Sánchez García.

1639

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de la Peña 27 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1641

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 del actual, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de obras de "Abastecimientos de aguas primera fase", por un presupuesto total de 2.110.600 pesetas.

Y en cumplimiento y a efectos de lo preceptuado en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, se abre información pública por el plazo de treinta días, a partir de esta fecha, durante cuyo plazo se halla de manifiesto al público dicho proyecto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Cerrato 21 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1630

TORQUEMADA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal extraordinario, para instalación y mejora del alumbrado público, 1.ª fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Torquemada 25 de marzo de 1969.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

1627

VEGA DE BUR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vega de Bur 27 de marzo de 1969.—El Alcalde, Antolín Andrés.

1642-1643

VILLAHERREROS

ANUNCIO

Redactado que ha sido el proyecto y presupuesto técnico para las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas de esta población, por el Ingeniero don Rodolfo Pérez Guzmán, a los efectos que señala el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12-5-1956, se halla expuesto a los efectos de su examen e información pública, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días.

Villaherreros 27 de marzo de 1969. — El Alcalde (ilegible).

1658

VILLAHERREROS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para obras de establecimiento de abastecimiento de agua y saneamiento de la población, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Villaherreros 28 de marzo de 1969. — El Alcalde (ilegible).

1658

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baquerín de Campos	1657
Guaza de Campos	1659
Torremormojón	1650
Villamuera de la Cueva	1626

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boadilla del Camino	1618
Itero de la Vega	1620
Lantadilla	1645
Melgar de Yuso	1621
Mudá	1647
Poza de la Vega	1624
Torre de los Molinos	1632
Vega de Bur	1617
Villahán	1629
Villodre	1622

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boadilla del Camino	1618
Itero de la Vega	1620
Melgar de Yuso	1621
Poza de la Vega	1623

PADRON DE SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lantadilla	1645
------------	------

Boletín Oficial de la provincia

A V I S O

No se insertará en este «Boletín Oficial» ningún anuncio de «previo pago», sin que antes se haya satisfecho su importe en esta Administración.

4327

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.
b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Terradillos	1628
Villaneceriel	1661
Zorita del Páramo	1660

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE SALINAS DE PISUERGA

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los encuadrados en la misma, para celebrar Junta General extraordinaria, el día CUATRO de abril, a las DOCE horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

Renovación de la Junta.
Cuentas generales.

Salinas de Pisuerga 14 de marzo de 1969.
—El Presidente, Vicente Rojo.

1378

Boletín Oficial de la provincia

A V I S O

El importe de los anuncios de «previo pago» deberá ser satisfecho a través de esta Administración por los obligados al mismo, antes de proceder a su inserción en este «Boletín Oficial». Son, entre otros, todas las solicitudes por: Instalaciones eléctricas, nuevas industrias, aprovechamientos de agua, etc.

LA ADMINISTRACION